

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
DOS.

Matheo Diaz Teniente de la Villa Como mofa
 aia lugar pomeo ante Indes y dijo que en el
 no delo. La Parion linde a la Casa propia quyo
 bo al In pedazo de tierra Valengo que la linda con la
 Crenacion y Casa de Juan dela Mexona por eliente y
 el Monte con Callepp^{ca} y Casa de Joseph Garcia de
 p^{ca} poniente con el Carril real de Castilla por mediodia con
 thami Casa; y respecto de que Callepp^{ca} y notorio a ser thami
 mi vivienda mia ltrucha enzeritar thospedario de ltrucha
 para desanche della por tanto a Indes pido suplico
 se siaban Concederme licencia para entrar en el que
 po de mi Casa tho sitio, señalandome donde asta donde
 debe llegar por dha Callepp^{ca} que en ello recibire muerda
 ltrucha que pido y para ello

Estevan
 Ojeda

Quedo

En la villa de molina Encomendado y seis dias del mes
 de octubre de mill setecientos treinta y dos años por Joseph
 Gomez Dimenez y Luis de Abalos Alcaldes ordinarios
 Joseph Picazo Mayor y Manuel Martin Regidores con
 zelo Justicia y Regimiento desta dha Villa Juntos con el
 Ayuntamiento como lo estiran para traer cosa tocante
 al auxilio de la Magestad de Castilla de un y de otro
 menos que amovido dado por Matheo Diaz Teniente de
 Villa el que enmendado por sus Merced y conferido sobre
 la dha cosa que conzedran y conzedieron a el para dha ltrucha

